

**REPORTE PÚBLICO N° 0155-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	SERVICENTRO TITI S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicio Mixta
c.	Ubicación	Av. San Luis con Pablo Patrón 120, Urb. San Pablo; distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0155-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	15/04/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la



14



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

Con fecha 12 de abril de 2013, con Carta s/n, y Registro N° 2013-E01-013279⁷, la empresa SERVICENTRO TITI remite copia de las Resoluciones Directorales del establecimiento, no adjuntando los respectivos estudios ambientales, por no contar con los mismos

3. El 01 de octubre de 2004, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación para la Venta de GLP (Gasocentro) para uso Automotor en el Grifo de Venta de Combustibles Líquidos "SERVICENTRO TITI", mediante Resolución Directoral N° 168-2004-MEM/AEE⁸.

legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.



4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

7 Ver Anexo III.4. Carta s/n, con Registro N° 2013-E01-013279, de fecha 12 de abril de 2013.

8 Ver Anexo III.1. Resolución Directoral N° 168-2004-MEM/AEE, de fecha 01 de octubre de 2004.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

4. El 09 de junio de 2006, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas que aprueba el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Regularización de Reubicación del Tanque de GLP y ubicación de la Isla de GLP y Reubicación de la Isla de Diesel 2 del Servicentro, mediante Resolución Directoral N° 278-2006-MEM/AAE⁹.
5. El 22 de enero de 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), mediante Resolución Directoral N° 069-2008-MEM/AAE¹⁰.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos	0 281 940	8 664 794	15/04/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos			
	Segregación (clasificación).	Observación1: No se cuenta con el estudio ambiental, que precise compromiso de manejo de residuos sólidos no peligrosos.	IGA N° 1	Informe N° 402-2007-MEM-AAE/JFSM Observación 1. Absuelta (Folio N° 00072) Carta de Compromiso de Manejo de Residuos Sólidos y Monitoreo de Calidad de Aire, Ruido Ambiental
	Recolección.			
	Transporte interno.			
	Disposición Final a través del recolector municipal			
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal			
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos			
	Segregación (clasificación).	Observación1: No se cuenta con el estudio ambiental, que precise compromiso de manejo de residuos sólidos peligrosos.	IGA N° 1	Observación 1. Absuelta (Folio N° 00072) Carta de Compromiso de
	Recolección.			
	Transporte interno.			
	Almacenamiento temporal.			



⁹ Ver Anexo III.2. Resolución Directoral N° 278-2006-MEM/AAE, de fecha 09 de junio de 2006.

¹⁰ Ver Anexo III.3. Resolución Directoral N° 069-2008-MEM/AAE, de fecha 22 de enero de 2008.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Disposición final dentro de las Instalaciones		El administrado se compromete a lo solicitado	Manejo de Residuos Sólidos y Monitoreo de Calidad de Aire, Ruido Ambiental (Folio N° 0067)	
Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Control de Componentes Ambientales	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Ruido.- Trimestral	IGA N° 1	Carta de Compromiso de Manejo de Residuos Sólidos y Monitoreo de Calidad de Aire, Ruido Ambiental (Folio N° 0067)
		Calidad de Aire.- Trimestral	IGA N° 1	Carta de Compromiso de Manejo de Residuos Sólidos y Monitoreo de Calidad de Aire, Ruido Ambiental (Folio N° 0067)
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Ruido.- No se cuenta con el estudio ambiental, que indique compromiso de monitoreo de ruido ambiental.	IGA N° 1	
		Calidad de Aire: No se cuenta con el estudio ambiental, que indique compromiso de monitoreo de calidad de aire. Realizar el Monitoreo de calidad de aire conforme a los estándares establecido en el D.S. N° 074-2001-PCM	IGA N° 1	
	Puntos de control	Ruido.- No se cuenta con el estudio ambiental, que los puntos de monitoreo de ruido ambiental.	IGA N° 1	Plano de Monitoreo AM-1
		Calidad de Aire: No se cuenta con el estudio ambiental, que los puntos de monitoreo de calidad de aire.	IGA N° 1	

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicio Mixta, se llevó a cabo el día 15 de abril de 2014 a las 08:40 horas, con los representantes de la empresa SERVICENTRO TITI S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- 3) Venta de CL.
- 4) Recepción de GLP.
- 5) Almacenamiento temporal de GLP.
- 6) Venta de GLP.

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes de la Estación de Servicio Mixta de la empresa SERVICENTRO TITI S.A.C., se llevó a cabo el día 15 de abril de 2014 a las 10:28 horas.

San Isidro, 17 SET. 2014

17 SET 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental